



EXP	0629993
DOC	1849373

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043- 2023/MPH

Huacho, 14 de agosto de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto, En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 08.08.2023; Expediente N° 0629993 de fecha 12.04.2023, presentado por doña MELISA ROSARIO PAUCAR ORTEGA, con domicilio en la Asociación Los Pinos Mz. G Lote 04, representada por su señora madre JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ; Proveído N° 00264-2023-GGDS/MPH de fecha 13.04.2023; Informe N° 053-2023-JAAH-SGPV/MPH de fecha 19.05.2023; Informe N° 0252-2023-SGPV/MPH de fecha 19.05.2023; Informe N° 768-2023-GGDS/MPH de fecha 26.05.2023; Proveído N° 2430-2023-GM/MPH de fecha 30.05.2023; Informe N° 0590-2023-OPEPYE/MPH de fecha 16.06.2023; Informe N° 0493-2023-OGPP/MPH de fecha 20.06.2023; Proveído N° 2785-2023-GM/MPH de fecha 22.06.2023; Informe Legal N° 459-2023-OGAJ/MPH de fecha 03.07.2023; Informe N° 0291-2023-GM/MPH de fecha 06.07.2023; Proveído N° 0678-2023-ALC/MPH de fecha 07.07.2023; Informe N° 0447-2023-AG/MPH de fecha 10.07.2023; Informe N° 711-2023-OT/MPH de fecha 14.07.2023; Informe N° 728-2023-OGAF/MPH de fecha 24.07.2023; Carta N° 0814-2023-SG/MPH de fecha 31.07.2023; Dictamen N° 010-2023-CPPSESYAPA/MPH; Carta N° 014-2023-CPPSEACL/MPH de fecha 07.08.2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41° de ° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 0629993 de fecha 12.04.2023, presentado por doña MELISA ROSARIO PAUCAR ORTEGA, con domicilio en la Asociación Los Pinos Mz. G Lote 04, representada por su señora madre JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ; solicita apoyo económico, para solventar gastos del tratamiento de la enfermedad que la aqueja, por cuanto ha sido diagnosticada con FRACTURA DE LA VERTEBRA L1 CON ACUÑAMIENTO ANTERIOR Y LESION POR DISTRACCION DE LOS PEDÍCULOS, LEVE DX. ACUÑAMIENTO ANTERIOR DE LA VERTEBRA L2 Y LUXACION POSTERIOR DEL COXIS, y como consecuencia de esta enfermedad se encuentra postrada en cama, no contando con los recursos económicos para su intervención quirúrgica y seguir con su tratamiento.

Que, mediante Informe N° 053-2023-SGPV/MPH de fecha 22.05.2023 la asistente social de la Subgerencia de Poblaciones Vulnerables, ha verificado la existencia de la necesidad económica del solicitante, así como de la delicada condición de salud aqueja a doña MELISA ROSARIO PAUCAR ORTEGA; por lo que la Asistente social concluye por la procedencia del apoyo económico de solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 0459-2023-OGAJ/MPH el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que:

- El objeto de la solicitud debe ser viabilizado como una Subvención Económica
- Aprobado por el pleno del concejo.
- Conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1440 del SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, en el "Artículo 34°.- Exclusividad y Limitaciones de los créditos presupuestarios, 34.3 Los créditos presupuestarios tienen OT carácter limitativo, no se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, no son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplen esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que corresponda." Asimismo, el Artículo 71° de las subvenciones, cabe mencionar el inciso 3 "en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto a la que hagan sus veces en la entidad".

Que, mediante Informe N° 590-2023-OPEPYE/MPH de fecha 16.06.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, ha otorgado la disponibilidad presupuestal para la subvención económica por la suma de S/. 750.00 soles, para solventar gastos del tratamiento de la enfermedad de doña MELISA ROSARIO PAUCAR ORTEGA, por no contar con recursos económicos, por cuanto ha sido diagnosticada con FRACTURA DE LA VERTEBRA L1 CON ACUÑAMIENTO ANTERIOR Y LESION POR DISTRACCION DE LOS PEDÍCULOS, LEVE DX. ACUÑAMIENTO ANTERIOR DE LA VERTEBRA L2 Y LUXACION POSTERIOR DEL COXIS;

Que, habiendo pasado el referido pedido a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores:



15 AGO 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2023/MPH

- 2 -

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA por la suma de S/. 750.00 soles a favor de doña MELISA ROZARIO PAUCAR ORTEGA, representada por su señora madre JULIA FELIPA ORTEGA SANCHEZ, para solventar parte de los gastos para su intervención quirúrgica y seguir con su tratamiento, de conformidad con lo expuesto en el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE LO ACTUADO a la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, para la Certificación Presupuestal en atención a la cobertura presupuestal otorgado mediante Informe N° 0590-2023-OPEPYE/MPH de fecha 16.06.2023, subsecuentemente derivase a la Oficina General de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Interesado
SALA DE REGIDORES
OPEY/PE/OC/OT
OTIC/ARCHIVO